ESTEFANO POLO SEGURA (1 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 13/11/2026
HASH: 5c5bbecc150d750f49088ae770ea89b6

MARIA ELENA AYLLON BLANCO (2 de 2)
Secretaria - Interventora
Fecha Firma: 13/11/2026
HASH: 8d052dfb1c97045cc2c44f44229f16c4

Expte 154/2026

Aprobación Bases Bolsa Sustituciones EMMDO de la especialidad de Danza Española

RESOLUCIÓN

Dado que la bolsa de sustituciones de la especialidad de danza se encuentra agotada a día de la fecha, y siendo necesaria la cobertura de la plaza de profesor/a de danza española, que se encuentra vacante por incapacidad temporal, se hace urgente la necesidad de dar cobertura de la misma en lo que resta de curso.

La bolsa extenderá su vigencia durante los cursos 2026-2030.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto Regulador del Patronato Municipal de Cultura en su artículo 16.17,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y la Bases para la constitución de una bolsa de sustituciones en la especialidad de danza española, especificada en el Anexo I, para la Escuela de Música y Danza “Manuel Cano Tamayo”, de Ogijares y cubrir eventuales bajas y vacantes que se pudieran producir durante los cursos 2026-2030, que figuran a contin **BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PROFESORES DE DANZA EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA ESPAÑOLA, PARA LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA “MANUEL CANO TAMAYO” DE OGÍJARES, A LOS EFECTOS DE CREAR UNA BOLSA DE SUSTITUCIONES PARA CUBRIR EVENTUALES BAJAS Y VACANTES QUE PUDIERAN PRODUCIRSE EN LOS CURSOS 2026/2030.**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de las presentes bases es confeccionar una bolsa de personal seleccionado mediante el sistema de concurso de méritos, a la que acudir para cubrir eventuales bajas que pudieran producirse para la especialidad de DANZA ESPAÑOLA, durante los cursos 2026-2030 de la Escuela Municipal de Música y Danza “Manuel Cano” de Ogíjares, debido a que la vigente hasta la fecha se ha agotado.

RESOLUCION
Número: 2026-0159 Fecha: 13/11/2026

Cód. Validación: 7WWWTDDHFSCWSXP5ZZQP6LHJL
Verificación: https://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

1.2.- El régimen jurídico por el que se regulará el personal seleccionado será el régimen de Derecho laboral al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, en relación con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.3.- La vigencia de la bolsa de sustituciones queda acotada a los cursos 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030 y solo será utilizada **para sustituciones de corta duración, es decir, no será aplicable a plazas que queden vacantes más que para el plazo que restara hasta la finalización de cada uno de los cursos indicados.**

2.- MODALIDAD DEL CONTRATO, JORNADA Y RETRIBUCIONES

2.1.- La modalidad del contrato que formalizarían en el caso de ser llamados para sustituir las bajas que pudieran producirse sería de **contrato interinidad por sustitución o por vacantes,** determinado regulado en el artículo 15.1c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con la misma jornada y retribuciones que tuviera el trabajador sustituido, modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

3.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

RESOLUCION Número: 2026-0159 Fecha: 13/11/2026

Cód. Validación: 7WWWTDDHFSCWSXP5ZZQP6LHJL
Verificación: https://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Estar en posesión como mínimo del título de Grado Profesional en la especialidad de DANZA ESPAÑOLA, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. -FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- Solicitud.

Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como anexo, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria y exposición de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares. La solicitud de participación se presentará rellenando un formulario (ANEXO II) en el Registro General del Patronato Municipal de Cultura sito en C/ Veracruz, número 1, segunda planta, de lunes a viernes de 9 a 13:00 horas, donde será debidamente registrada o bien mediante presentación telemática a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Cultura (*http://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es)*. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia el aspirante manifestará que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª de

RESOLUCION
Número: 2026-0159 Fecha: 13/11/2026
Cód. Validación: 7WWWTDDHFSCWSXP5ZZQP6LHJL
Verificación: https://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere y acompañe los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

4.2.- Documentación.
Los aspirantes, junto con la solicitud, acompañarán la siguiente documentación:

- **Fotocopia del Título de Grado Profesional de Danza (como mínimo) en la especialidad de DANZA ESPAÑOLA, que deberá cumplir con el requisito temporal especificado en la base 3 apartado e).**

- **Los documentos justificativos de los méritos alegados** (títulos, certificados, etc.) que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten, también, currículum vitae. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

- **Para valorar la experiencia laboral será necesaria la aportación del contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral actualizada, de lo contrario, no se valorará la experiencia.**

4.3.- El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

4.4.- No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.5.- En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

4.6.- La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

5. -ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

RESOLUCION Número: 2026-0159 Fecha: 13/11/2026
Cód. Validación: 7WWWTDDHFSCWSXP5ZZQP6LHJL
Verificación: https://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato dictará Resolución en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares, con indicación de la causa de exclusión, y se concederá un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Finalizado dicho plazo, se dictará nueva Resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.2.- Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará en una única Resolución.

6. -TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.-El Tribunal calificador estará constituido como mínimo por:

- Un Presidente:

El Director de la Escuela de Música y Danza de Ogíjares: Imanol Falque Salbide.

- Dos Vocales:

Profesor de la Especialidad de Danza Clásica: Ana Torres Valderrama
Profesor de la Especialidad de Trompeta: Francisco Javier Tejero Berrocal

- Una Secretaria:

Titular: La administrativo del Patronato de Cultura: Laura González Rodríguez
Suplente: La Secretaria Interventora del Patronato de Cultura y de Deportes: Elena Ayllón Blanco.

6.2.- De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el

RESOLUCION Número: 2026-0159 Fecha: 13/11/2026
Cód. Validación: 7WWWTDDHFSCWSXP5ZZQP6LHJL
Verificación: https://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.4.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6.-Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

6.7.- Para la composición del Tribunal, se estará también a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que exige la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los tribunales y órganos de selección.

7.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

7.1.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el concurso con valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

7.2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.2.1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

RESOLUCION
Número: 2026-0159 Fecha: 13/11/2026
Cód. Validación: 7WWWTDDHFSCWSXP5ZZQP6LHJL
Verificación: https://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

1. Por méritos profesionales: Hasta 6 puntos

2. Por cada mes trabajado a tiempo completo con contrato de trabajo en escuela de música autorizada a impartir enseñanzas regladas o conservatorio como profesor/a en la especialidad a la cual se opta: 0,30 puntos. **El aspirante deberá acreditar mediante certificado del centro la autorización referida, en caso contrario, se entenderá como centro no autorizado para la impartición de enseñanzas regladas correspondiéndole una puntuación de 0,10 puntos.**

3. Por cada mes trabajado a tiempo completo con contrato de trabajo en una escuela de música autorizada a impartir enseñanzas no regladas como profesor/a en la especialidad a la cual se opta: 0,10 puntos. **El aspirante deberá acreditar mediante certificado del centro la autorización referida, en caso contrario, se entenderá como centro no autorizado para la impartición de enseñanzas no regladas correspondiéndole una puntuación de 0,05 puntos.**

4. Por cada mes trabajado a tiempo completo con contrato de trabajo en un centro no autorizado como profesor/a en la especialidad a la cual se opta: 0,05 puntos.

2. Por méritos formativos: Hasta 4 puntos

4. Por cada título de Doctor relacionado con la especialidad: 1 punto

5. Por cada Licenciatura (o titulación equivalente) relacionada con la especialidad: 0,75 puntos.

6. Por cada Diplomatura, Grado o equivalente relacionada con la especialidad: 0,50 puntos.

7. Por cada Título oficial de máster relacionado con la especialidad: 0,30

8. El título que se aporte como requisito de acceso no será computable.

RESOLUCION
Número: 2026-0159 Fecha: 13/11/2026

Cód. Validación: 7WWWTDDHFSCWSXP5ZZQP6LHJL
Verificación: https://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

9. Por asistencia a cursos de la misma especialidad a la que opta:
 1. De 0 a 15 horas: 0 puntos.
 2. De 16 a 40 horas: 0,15 puntos
 3. De 41 a 70 horas: 0,20 puntos
 4. De 71 o más: 0,25 puntos

Solo se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, cuyo contenido esté relacionado con el contenido del puesto a desempeñar.

No se valorará el título de CAP, actualmente denominado máster, dentro del apartado de "título oficial de máster" por no referirse a la especialidad, sino a la capacidad general para ejercer la labor docente.

7.2.2.- La puntuación global obtenida, además de la puntuación por cada tipo de méritos, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares. En el anuncio se indicará el plazo de 3 días hábiles que se ofrece a los aspirantes para formular las reclamaciones que estimen oportunas.

7.2.3.- En caso de que dos aspirantes igualen en puntos en una misma especialidad, el empate se resolverá mediante entrevista en la cual se valorará la propuesta curricular del aula, resolución de conflictos y propuestas del candidato para el alumnado.

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración, el Tribunal formulará y hará pública una lista con el orden de prelación para las sustituciones de la especialidad de percusión.
En dicha lista figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas, para sus llamamientos cuando proceda.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante/a propuesto/a dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día

RESOLUCION Número: 2026-0159 Fecha: 13/11/2026
Cód. Validación: 7WWWTDDHFSCWSXP5ZZQP6LHJL
Verificación: https://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

siguiente a aquel en que sea llamado para proceder a la sustitución, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsa y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsa.

c) Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

10. BOLSA DE TRABAJO.

El orden de puntuación final servirá para conformar una bolsa de trabajo en las especialidad objeto de la presente convocatoria durante los cursos 2026-2030, para posibles sustituciones, vacaciones, nuevas necesidades, etc.

El procedimiento de llamamientos para cubrir los puestos vacantes será el establecido en el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Trabajo en el ámbito de aplicación del VI convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía. En todo caso, cuando se proceda a realizar un llamamiento y el aspirante no

RESOLUCION Número: 2026-0159 Fecha: 13/11/2026

Cód. Validación: 7WWWTDDHFSCWSXP5ZZQP6LHJL
Verificación: https://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

pueda incorporarse, denegando dicho llamamiento, se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista, pasando el aspirante que deniega el llamamiento al último lugar de la lista.

11.-BASE FINAL.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

(PERSONAL DOCENTE)

Selección de profesores suplentes para cubrir posibles sustituciones de la especialidad de DANZA ESPAÑOLA.

- **Titulación exigida: Título de Grado Profesional de Danza (como mínimo) en la especialidad de DANZA ESPAÑOLA, que deberá cumplir con el requisito temporal especificado en la base 3 apartado e).**
- **Funciones a desarrollar:** El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de la formación cursada. De esta manera las funciones a desempeñar serán las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Cultura, entre otras, las siguientes:

 - Impartir clase.
 - Programación didáctica de sus clases
 - Programar actividades del aula.
 - Tutorías.
 - Asistir a claustros, reuniones de departamentos y demás necesarias del centro.
 - Participar en los conciertos didácticos organizados por el centro.
 - Participar en las actividades del centro.

RESOLUCION Número: 2026-0159 Fecha: 13/11/2026

Cód. Validación: 7WWWTDDHFSCWSXP5ZZQP6LHJL
Verificación: https://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

- Cualquier otra materia que por necesidades del centro así se requiera.

ANEXO II

MODELO COMÚN DE INSTANCIA

AL SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE OGÍJARES

Don/Doña…….. con DNI núm. ……..,…….y domicilio a efectos de notificaciones en…..... ……, con dirección de correo electrónico..... y número de teléfono.....al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares como mejor proceda,

EXPONE

I.- Que vista la convocatoria para la formación de una **bolsa de sustituciones** mediante el sistema de concurso público, **para cubrir eventuales bajas que pudieran producirse en los cursos 2026/2030** de profesor/a en la especialidad de _____ de la Escuela Municipal de Música y Danza “Manuel Cano” de Ogíjares; y de conformidad con la Base segunda que rige el procedimiento, DECLARO bajo mi responsabilidad que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

II. Que adjunta la documentación que se indica más abajo.

Por todo ello,

SOLICITA DEL SR. PRESIDENTE

Que admita esta solicitud junto con la documentación anexa para las pruebas de selección de personal referenciada.

RESOLUCION Número: 2026-0159 Fecha: 13/11/2026

Cód. Validación: 7WWWTDDHFSCWSXP5ZZQP6LHJL
Verificación: https://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

En …….. a, ……. de …… de 2026.

El solicitante,

Fdo. ……

Se acompaña la siguiente documentación justificativa de los méritos a valorar por el tribunal:

1.-
2.-
3.-

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las Bases de la Convocatoria tanto en los Tablones de Anuncios como en las páginas web de la Escuela de Música y Danza de Ogíjares y el Patronato Municipal de Cultura.

En Ogíjares (Granada)

El Presidente La Secretaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

RESOLUCION
Número: 2026-0159 Fecha: 13/11/2026

Cód. Validación: 7WWWTDDHFSCWSXP5ZZQP6LHJL
Verificación: https://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12